

AÑO CIX - N° 28.106
CORRIENTES, LUNES, 27 de JULIO de 2020



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Decretos Sintetizados Pág: N° 5
Resoluciones Pág: N° 5

Sección Judicial

Citaciones - Interior Pág: N° 5
Concurso Preventivo Pág: N° 8

Sección General

Licitaciones Pág: N° 11

Convocatorias Pág: N° 12

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 12



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 629

Corrientes, 27 de marzo de 2020

Visto:

La Resolución N° 897 de fecha 11 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud Pública, y

Considerando:

Que el citado organismo, eleva la misma solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obediendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 897 de fecha 11 de marzo de 2020, dictada por el Ministerio de Salud Pública, la que como anexo forma parte de la presente norma.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección General de Personal de abonar el adicional particular fijo no remunerativo y no bonificable para médicos especialistas itinerantes, del Programa de fortalecimiento de los Servicios de la Salud Provincial, que en forma fundada y al solo y único efecto designe el Ministro de Salud Pública, a través del respectivo acto administrativo.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública y el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 634

Corrientes, 31 de marzo de 2020

Visto:

El expediente N° 205-00247-2020 del registro del Ministerio de Seguridad, y

Considerando:

Que a través de diferentes decretos se asignaron fondos al Ministerio de Seguridad, en el marco del Fondo Federal Solidario, con el objeto de afrontar obras en el territorio de la provincia.

Que el 31 de diciembre operó el cierre del ejercicio financiero, no habiéndose ejecutado en su totalidad las obras mencionadas motivo en el cual corresponde su afectación presupuestaria al ejercicio vigente.

Que la Tesorería General de la Provincia certifica la disponibilidad de los fondos en las arcas del tesoro provincial correspondiente al Fondo Federal Solidario.

Que el artículo 18 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2019 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio a los remanentes, de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que

<p>dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 05/2020 de la Jurisdicción 01 – Ministerio de Seguridad y de recursos N° 56/2020 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2°: °: EL presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.</p> <p>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Crédito Público, Tesorería General de la Provincia, Ministerio de Seguridad y pásese a la Dirección General de Presupuesto a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini Dr. Juan José López Desimoni</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 646 Corrientes, 6 de Abril de 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 140-11-03-00607/2020, caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS MOSP – COMPENSACION AL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS E/ NOTA DE AMPLIACION DEL FONDO ESPECIAL APROBADO POR DECRETO N° 106/2020", y</p> <p>Considerando: Que en estas actuaciones se tramita la ampliación del fondo especial constituido por Decreto N° 106 de fecha 25 de enero de 2020 en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la suma de PESOS CIENTO DOS MILLONES (\$ 102.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, destinado a atender las compensaciones al Sistema de Transporte Público de Pasajeros en el área de la Provincia de Corrientes y los Municipios de la Capital e Interior; previstas para los meses de abril, mayo y junio del corriente año.</p> <p>Que a través del Decreto N° 106/2020, en el cual se establecen los nuevos regímenes a implementar para la compensación al Sistema de Transporte Público de Pasajeros en el área de la Provincia de Corrientes y los Municipios del Interior y Capital.</p> <p>Que a fs. 01 la Dirección de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, solicitó la ampliación del fondo especial citado; a fs. 02/05 se agregó copia certificada del Decreto N° 106/2020; y a fs. 07 intervino la</p>	<p>Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en el que se expidió favorablemente al trámite de autos, y formuló el encuadre legal correspondiente.</p> <p>Que a fs. 08 de conformidad a lo establecido por el artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004, el Ministro de Obras y Servicios Públicos remitió las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas para su intervención correspondiente.</p> <p>Que la Ley Provincial N° 6.528 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Corrientes, debido a la situación epidemiológica producida por la enfermedad denominada "Dengue" y ante la amenaza de la instalación de casos de COVID-19, por el plazo de ciento ochenta (180) días o hasta tanto se declaren superadas las situaciones que dieron origen a la declaración de emergencia.</p> <p>Que por aplicación de artículo 9° de la Ley N° 3.460, y en el marco del estado de emergencia declarado por la normativa citada, resulta necesario el dictado del acto administrativo correspondiente sin la intervención de las áreas del Ministerio de Hacienda y Finanzas que asisten, con sendos informes, a la motivación de los actos que normalmente se dictan, ya que por aplicación de las normas de emergencia sanitaria y licenciamiento obligatorio, el personal administrativo de la Administración Pública Provincial se encuentra en cuarentena obligatoria desde el día 31 de marzo de 2020.</p> <p>Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.</p> <p>Que el presente caso se encuadra en los artículos 3°; 5° inciso b y c; 10, 11 y 26 del Decreto N° 3.055/2004; y en las excepciones previstas de los artículos 6° inciso e; 23, 28 y 29 inciso a; puntos 1, 3, 4 y 5 del mismo decreto.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 58/2020 de la Jurisdicción 02- Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente Decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2°: AMPLÍASE el Fondo Especial constituido por el Decreto N° 106 de fecha 25 de enero de 2020 en la Jurisdicción 06- Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en la suma de PESOS CIENTO DOS MILLONES (\$ 102.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, el que será destinado a atender las compensaciones al Sistema de Transporte Público de Pasajeros en el área de la Provincia de Corrientes y los Municipios de la Capital e Interior; previstas para los meses de abril, mayo y junio del corriente año.</p> <p>ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a emitir el correspondiente Libramiento Entrega de Fondos, contra la Tesorería General de la</p>
--	--

<p>Provincia y a su favor por el monto previsto en el artículo 1º del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE el presente caso en los artículos artículo 3º; 5º inciso b y c; 10, 11 y 26 del Decreto Nº 3.055/2004; y en las excepciones previstas de los artículos 6º inciso e, 2; 23, 28 y 29 inciso a; puntos 1, 3, 4 y 5 del mismo decreto.</p> <p>ARTÍCULO 5º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Obras y Servicios Públicos.</p> <p>ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Honorable Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia, y pásese a la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini Sr. Osvaldo Claudio Polich</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 743 Corrientes, 12 de Mayo de 2020</p> <p>Visto: El Decreto Nº 101/2001; los DNU Nº260/2020 y Nº297/2020 y Decretos Provinciales Nº507/2020, Nº 527/2020 y su modificatoria Nº531/2020, y</p> <p>Considerando: Que el Gobernador de la Provincia de Corrientes, determinó la necesidad de otorgar un adicional a los agentes que prestan servicio efectivo y de manera presencial, en los sectores de seguridad y salud pública en el territorio provincial en el marco de la pandemia del COVID-19. Que por medio del dictado de los Decretos Nº 260/2020 y Nº297/2020 el Gobierno Nacional adhirió a la Declaración de Pandemia del COVID 19 de la Organización Mundial de la Salud y declaró la Emergencia Sanitaria en el territorio nacional; y el Gobierno de la Provincia de Corrientes hizo lo propio por medio de los Decretos Nº507/2020, Nº 527/2020 y su modificatoria Nº 531/2020. Que el claro avance de los contagios del virus COVID-19, ponen en riesgo a toda la población, por lo que resulta indispensable avanzar en políticas que refuercen el sistema de salud y seguridad en toda la provincia. Que ante el actual escenario de emergencia sanitaria y con el objeto de fortalecer el ingreso de quienes tienen la responsabilidad de preservar la salud y seguridad de las personas y sus bienes en todo el territorio provincial, poniendo para ello en riesgo hasta su propia vida; deviene necesario otorgar un apoyo inmediato y eficaz a todos los agentes que presten servicios en ambos sectores. Que en base a lo señalado, se destaca que para</p>	<p>establecer los parámetros de esta medida se tuvieron en cuenta las proyecciones efectuadas en materia financiera y económica, de acuerdo a las posibilidades reales de cumplimiento y de atención a las necesidades de los agentes.</p> <p>Que de acuerdo a la evolución de la situación epidemiológica y a la emergencia existente, es imprescindible la adopción de medidas urgentes, por lo que corresponde el dictado del presente decreto.</p> <p>Que el Hospital de Campaña tiene como finalidad la atención y contención de paciente con Covid-19 de toda la Provincia de Corrientes, para lo cual y como política pública sanitaria se orientó a un centro de salud autosuficiente y de alta complejidad con servicios de cirugía, obstetricia, bioquímica, salas de internación, unidad de terapia intensiva, diagnósticos por imagen,, entre otros, para poder así evitar la movilidad de pacientes y contención epidemiológica del virus, en resguardo de la población en general.</p> <p>Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un adicional de carácter no remunerativo y no bonificable a los agentes que prestan servicio efectivo y de manera presencial, en jurisdicción del Ministerio de Seguridad, categoría 060- personal policial y categoría 170- personal penitenciario; al personal civil dependiente de la Jurisdicción 22- Jefatura de Policía; y al personal perteneciente al Ministerio de Salud Pública, Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana Francisca Cabral" y Centro Oncológico de Curuzú Cuatiá "Anna Rocca de Bonatti".</p> <p>ARTÍCULO 2º: ESTABLÉZCASE que el adicional mencionado en el artículo anterior consistirá en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) por agente, y se abonará con el haber mensual correspondiente al mes de mayo.</p> <p>ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE a la Dirección General de Personal y a los servicios administrativos de las jurisdicciones, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del adicional establecido en el presente decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto vigente.</p> <p>ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia.</p> <p>ARTÍCULO 5º: DESE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.</p> <p>ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p>
--	---

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
890	8/6/2020	Salina María Ester	16.928.839	Esc. Nº 369 y Otro	Educación
891	8/6/2020	Barrios María Susana	16.931.217	Esc. Nº 690 Wolf Schcolnik	Educación
892	8/6/2020	Pereson Gerardo Victor	16.908.945	Esc. Técnica Berardino Rivadavia	Educación
893	8/6/2020	García Gladys Beatriz	17.146.687	Esc. Normal Martin Miguel de Guemes	Educación
895	8/6/2020	Herrera Alicia Beatriz	14.743.449	Escuela Primaria Nº 430 Prov. De Salta	Educación
896	8/6/2020	Arietti Luis Alberto	13.419.767	Arietti Luis Alberto	Educación
897	8/6/2020	Mesistrano María Emma	12.970.052	Esc. Nº 435 Centenario	Educación
898	8/6/2020	Rey Graciela Beatriz	13.864.877	Esc. Nº 402	Educación
899	8/6/2020	Luft Estefanía	16.705.380	Escuela Nº 599	Educación
900	8/6/2020	Ledesma Ramona Beatriz	18.338.713	Escuela Nº 258	Educación

Resoluciones

<p style="text-align: center;">Ministerio de Justicia Inspección General De Personas Jurídicas Resolución N° 000103 Corrientes, 27/08/2019</p> <p>Visto: El Expediente Administrativo N° 221-20-12-5.108/18, promovida por la Entidad denominada: "CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO DE SUBOFICIALES RETIRADOS DE LA PREFECTURA NVAL ARGENTINA – ASOCIACIÓN CIVIL", con domicilio legal en la ciudad de EMPEDRADO, PROVINCIA DE CORRIENTES, donde solicita la Aprobación del Estatuto Social y la concesión de la Personería Jurídica, y;</p> <p>Considerando: Que, con las constancias e informes obrantes en autos, se acredita que los fines y objetivos que inspiraron la creación de la entidad peticionante, dentro de las normas legales vigentes, Artículo 169, 174, 193 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y las disposiciones del Decreto ley 28/00, que rige la materia en el ámbito Provincial; Que, en consecuencia puede la INSPECCIÓN GENERAL</p>	<p>DE PERSONAS JURÍDICAS, de conformidad con las facultades conferidas por Decreto ley 28/2000, hacer lugar a lo peticionado en estas actuaciones. Por ello y lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Legal obrante a fs. 27;</p> <p>El Señor Inspector de la Inspección General de Personas Jurídicas De la Provincia de Corrientes</p> <p>Resuelve: Art. 1°) APROBAR el ESTATUTO SOCIAL, cuyo texto obra a fs. 20/25 de autos de la Entidad denominada "CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO DE SUBOFICIALES RETIRADOS DE LA PREFECTURA NVAL ARGENTINA – ASOCIACIÓN CIVIL", constituida el día 30 de Junio de 2018, según Acta de Constitución obrante a fs. 18/19 de autos, con domicilio legal en la ciudad de EMPEDRADO, PROVINCIA DE CORRIENTES.- Art. 2°) AUTORIZAR su funcionamiento como PERSONA JURÍDICA.- Art. 3°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE y oportunamente ARCHÍVESE.-</p> <p>Dr. Juan Carlos Noya</p>
---	--

Sección Judicial

Citaciones - Interior

<p style="text-align: center;">Expte. N° 4729/98</p> <p>La Sra, Juez en lo Civil y Comercial N°2 de la ciudad de Corrientes, Dra. Graciela Liliana Lisceiko, cita y emplaza a los Herederos del Sr. ESPINOZA EVARISTO DIOMEDES DNI. N°12.529.835, para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar intervención que le corresponde en los autos caratulados "PIVETTA DE VIOLA, MAGDALENA C/DAMIANA MALDONADO DE SANCHEZ Y/O SUS HEREDEROS Y/O MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO (CTES.) Y/O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE SE CONSIDERE CON DERECHO S/ USUCAPION" Expte. N° 4729/98 que se tramita por ante este Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Corrientes, Secretaria de la autorizante, bajo apercibimiento de</p>	<p>designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él. El inmueble a prescribir se encuentra ubicado en la localidad de Empedrado, provincia de Corrientes, en la manzana N° 177, Lote N°1 en la intersección de las calles San Juan y Entre Ríos, y que de acuerdo al Plano de Mensura N° 1294 "Q" realizado por el Agrimensor Nacional Cesar Alfredo Villanueva y aprobado por la Dirección General de Catastro en fecha 14 de julio de 1986 tiene una superficie de 1.337.07 m2., dentro de los siguientes linderos NE., propiedad de Olimpia Ayala, al NO., que es su frente con calle San Juan, al SE., propiedad de Fernando Medina y al SO., con calle Entre Ríos. Adrema F1=3886=1, Titular Registral Damiana Maldonado de Sánchez, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, al Tomo 199 Folio 66.029 N° 31.351. Publíquense por el término de dos (2)</p>
---	--

días en el Boletín Oficial y un diario de la ciudad de Corrientes.

Corrientes, 05 de marzo de 2020

Dra. Mariela Kupervaser

I: 27/07 – V: 28/07

Expte. N° CXP 9.505/17

El Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de la Ciudad de Curuzú Cuatiá (Ctes.), a cargo de la Dra. Teresa Oria de Gauna, cita por el término de 15 días –bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora Oficial- a los Sres. ADELA FIDEL y/o CARLOS ABRAHAM FIDEL y/o SUS HEREDEROS y/o SUCESTORES y/o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS sobre el Inmueble ubicado en la Ciudad de CURUZÚ CUATIÁ (Ctes.), Manzana N° 83, ubicado sobre calle Castelli Esquina Rivadavia, que según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 7.093-L, confeccionado por el Agrimensor Nacional Eduardo Edgar Robaina, el 20 de Marzo de 2.013, visado el 27 de Marzo de 2.013, y registrada por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Pcia. de Ctes., el 06 de Mayo de 2.013, comprende dos (2) Lotes: 1°) Lote N° 1: Po-see las siguientes dimensiones: Partiendo del punto B sobre calle Rivadavia hacia el Este hasta el punto C 51,80 mts.; del punto C hacia el Sur hasta el punto 2 9,50 mts.; del punto 2 hacia el Oeste hasta el punto 1, 51,85 mts.; del punto 1 hacia el Norte hasta el punto B 9,54 mts. cerrando el polígono, lo que hace una Superficie total de 493,37 mts².- Con los siguientes Linderos según la misma Mensura, al Norte: Posesión de Juan Ramón Fernández; al Este: M. Julia Dominga Volpi y Otras; al Sur: Lote N° 2 del citado Plano de Mensura; y al Oeste: calle Rivadavia.- 2°) Lote N° 2: Posee las siguientes dimensiones: Partiendo del Punto 1 sobre calle Rivadavia hacia el Este hasta el Punto 2, 51,85 mts.; del Punto 2 hacia el Sur hasta el Punto D 25,98 mts.; del Punto D sobre calle Castelli hacia el Oeste hasta el Punto A 52,00 mts.; y del Punto A hacia el Norte hasta el Punto 1, 25,98 mts. sobre calle Rivadavia cerrando el polígono, lo que hace una Superficie total de 1.349,00 mts².- Lindando, según dicha Mensura, al Norte: Lote N° 1 del citado Plano de Mensura; al Este: M. Julia Dominga Volpi y Otras; al Sur: Calle Castelli; y al Oeste: Calle Rivadavia.- Inscripto según dicha Mensura, a nombre del Sr. ABRAHAM FIDEL, de la siguiente manera: El LOTE N° 1, anotado en el REGISTRO DE LA PRO-PIEDAD INMUEBLE, Ex Sección Goya, en el T° 63, F° 1.899, Año 1.950; en la DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO, bajo Adrema: E1-3061-1.- Y el LOTE N° 2: anotado en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE, en el T° 01, F° 157, Año 1.952; en la DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO, bajo Adrema: E1-107-1.- Así lo tengo dispuesto en los autos: "ANGEL, Enriqueta c/ ABRAHAM, Fidel y/o QUIEN RE-SULTE PROPIETARIO s/ ORDINARIO (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA)", Expte. N° CXP 9.505/17, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Alejandro Francisco Luna.-

CURUZÚ CUATIÁ (Ctes.), 11 de Junio de 2.020.-

Fdo. Dr. Alejandro Francisco Luna, Secretario, Secretaría N° 1, Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo, Curuzú Cuatiá (Ctes.).-

Dr. Alejandro Francisco Luna

I: 27/07 V: 28/07

Expte N° PXG 29244/18

Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Instrucción N°: 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, CITA y emplaza por el término de diez días a comparecer ante este Tribunal a HUGO LISANDRO SOSA, D.N.I. N° 31.209.358, cuyo último domicilio sería Barrio Pujol Mz. 13 Casa N° 12 de la ciudad de Corrientes, quien deberá comparecer ante el Juzgado de Instrucción N° 2 de Goya (Corrientes) sito en calle Ejército Argentino N° 536 a fin de prestar declaración TESTIMONIAL, bajo apercibimiento de ley.- Así lo tengo ordenado en los autos caratulados "ZORZOLI JORGE LUIS S/ DENUNCIA P/SUP. HURTO SIMPLE - GOYA" PXG 29244/18, en trámite por ante el Juzgado de Instrucción N° 2 Secretaría N° 3 de Goya (Ctes.), DRA. GUADALUPE DIAZ COLODRERO.-

GOYA (Ctes.), 06 de Noviembre de 2.019

Dr. Carlos Balestra

I: 27/07 V: 31/07

Expte N° PXG 26303/17

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción N° 3 y Correccional de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dr DARIO ALEJANDRO ORTIZ, en autos: "PEREZ CRISTIAN EZEQUIEL P/SUP. ESTAFA - GOYA" PXG 26303/17, en trámite ante el citado Tribunal, Secretaría N° 6 a cargo del Dr. RICARDO A. FERRARA se ha dispuesto poner en conocimiento la resolución dictada en autos, la que transcripta en su parte pertinente dice: "Goya, 21 de Julio de 2020... Resuelvo: 1°.- Tener por justificada la presunta ausencia del domicilio denunciado en autos del imputado Cristian Ezequiel Pérez D.N.I. N° 33.398.349, por denunciado nuevo domicilio real y teléfono de contacto, revocando en consecuencia la rebeldía dictada en su contra en estos obrados [art. 80 del CPP]. 2°.-... 3°.-... Fdo. Darío Alejandro Ortiz - Juez. Ante mí: Dr. Ricardo Anibal Ferrara. Secretario." Fdo. Darío Alejandro Ortiz - Juez. Ante mí: Dr. Ricardo Anibal Ferrara; Secretario. GOYA, CTES. 21 de Julio de 2020.- Secretaría N° 6.-

Dr.: Ricardo Ferrara

I: 27/07 V: 31/07

Expte N° 9240/19

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción y Correccional Subrogante de la Quinta Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dr. CLAUDIO DARIO GARAY, se cita y emplaza a ANTONIO ALBERTO CABRAL, D.N.I. N° 27.111.418, dev nacionalidad argentina,, de estado civil viudo, de 40 años de edad, nacido el 18 de enero de 1.979, de profesión albañil, hijo de Juan Cabral (v) y de Severa Mieres (f), con último domicilio conocido en Calle Juan Rivera entre Sarmiento y Mitre a la vuelta del local comercial "Cuca" o Zona del Puerto de

Ituzaingo, Pcia. de Corrientes, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "CABRAL JUAN S/DCIA. P/SUP. AMENAZAS. ITUZAINGO." Expediente No 9240/19, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: por Amenazas, en carácter de Imputado (Art. 108 del C.P.P.). Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P. Penal.

Ituzaingó, CORRIENTES, 17 de julio de 2020.

Dr. Claudio Garay

I: 27/07 V: 31/07

Expte N° PXL 22294/18

PXL 22294/18 "GONZALEZ NICOLAS PABLO DAMIAN Y DOVAL GEREMIAS ESTEBAN PI ROBO SIMPLE- PASO DE LOS LIBRES Y SU ACUMULADO: GONZALEZ NICOLAS PABLO DAMIAN PI ROBO SIMPLE- PASO DE LOS LIBRES Y SU ACUMULADO EXPTE. N PXL 22516/18 CARATULADO: GONZALEZ NICOLAS PABLO DAMIAN P/ ROBO SIMPLE- PASO DE LOS LIBRES", en trámite por ante este Tribunal Oral Penal de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, sito en Madariaga No 614, 2° Piso, T.E. Fax No 03772-424192, Secretaría de la Dra. María Soledad Dhó, a fin de solicitarle que tome debida razón; la Resolución que éste Tribunal ha dictado, con el objeto de comunicarle la declaración de Rebeldía por Auto N° 155, de fecha 30 de junio de 2.020, de NICOLAS PABLO DAMIAN GONZALEZ, D.N.I. N°37.212.491; de apodo Gringo, argentino, nacido en la ciudad de Paso de los Librés, Corrientes, el día 29 de junio de 1.993, hijo de González Sergio Ramón y Ramírez Blanca Noemí, con último domicilio conocido en Pasaje Santa Fe S/N, de la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes; adjuntándose vía e-mail, la Resolución, a sus efectos." Fdo.: Dres. MARCELO RAMON FLEITAS, GUSTAVO ALFREDO IFRAN Y MARCELO MANUEL PARDO; Prosecretario Relator Doctor José Antonio Monti.

Diligenciado vuelva conto actuado. Salúdole atte.

Dr. Marcelo Fleitas

Dra. María Dro

I: 27/07 V: 31/07

Expte. PXG 31.159/19.-

Por disposición de S. S. el Sr. Juez de Instrucción N°2 Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, se CITA Y EMPLAZA por el término de cinco (05) días a comparecer ante este Tribunal a ARIEL EDGARDO LEGUIZAMON DNI. N° 24.104.557, cuyo último domicilio conocido fuera en calle Cumelén N° 259 de Villa Regina de la Pcia. de Río Negro; a comparecer ante este Juzgado a prestar declaración testimonial, bajo apercibimiento de ley, debiendo presentarse ante el Juzgado de Instrucción N° 2 de Goya (Corrientes) sito en calle Ejército Argentino N° 536 (TE. 03777-421094) (e-mail:

jinstruccion2-goya@juscorientes.gov.ar). Así lo tengo dispuesto en los Autos caratulados: "CARDOZO RAMONA S/ DCIA. P/ SUP. ESTAFA - LAVALLE", Expte. PXG 31.159/19.-

GOYA (Corrientes), 29 de JUNIO de 2.020.-

Dr. Carlos Antonio Balestra

I: 27/07 V: 31/07

Expte N° 30.497

Por disposición de S. S. el Sr. Juez de Instrucción N°2 Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, se CITA Y EMPLAZA por el término de cinco (05) días a comparecer ante este Tribunal a RUBEN CHAMORRO, cuyos demás datos filiatorios se desconocen y cuyo último domicilio conocido fuera en la localidad de Cruz de los Milagros, quien deberá comparecer a prestar declaración de imputado, previa designación de abogado defensor y bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE y ordenarse su INMEDIATA DETENCION.. Así lo tengo dispuesto en los Autos caratulados: "CHAMORRO RUBEN P/SUP. LESIONES-CRUZ DE LOS MILAGROS (INT. N° 30.497)", en trámite por ante el Juzgado de Instrucción N° 2 Secretaría N° 3 de Goya (Ctes.) Dra. Guadalupe Díaz Colodrero – (e-mail: jinstruccion2-goya@juscorientes.gov.ar)

GOYA (Corrientes), 29 de JUNIO de 2.020.-

Dr. Carlos Antonio Balestra

I: 27/07 V: 31/07

Expte. N° 9.694/20

Por disposición de S.Sa., el señor Juez de Instrucción y Correccional de Ituzaingó, Pcia. de Corrientes, Dr. Néstor Oscar Anocibar, se cita y se emplaza a MICAELA ITATI HOLOSBAK – D.N.I. N° 43.109.698, argentina, estado civil soltera, de quien se desconocen demás datos filiatorios, con últimos domicilios conocidos en San Antonio, Isla Apipé Grande, Depto. Ituzaingó, Provincia de Corrientes y/o en Barrio San Jorge, Chacra N° 137, Lote N° 3, Ituzaingó, Provincia de Corrientes, desconociéndose su paradero actual, para que dentro de los CINCO (5) días de publicado el presente, comparezca ante este Tribunal a tomar participación en esta causa que se instruye en su contra, caratulada: "AYALA ARNALDO S/DCIA POR SUP/IMPEDIMENTO DE CONTACTO DE MENOR CON PROGENITOR NO CONVIVIENTE" – ITUZAINGO – EXPTE. No 9.694/20, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su detención.-

Ituzaingó, (Ctes.), 26 de junio de 2.020.- Sz.

Dr. Néstor Oscar Anocibar

I: 27/07 V: 31/07

Expte. PXG N° 28375

Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Instrucción N°: 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, se CITA y emplaza por el término de diez días a comparecer ante este Tribunal a ANGELICA RAMONA VEGA DNI N°

<p>39.190.066 argentina, soltera, , estudios secundarios, y de JUAN CRUZ OSORIO DNI Nº 42.261.794 argentino soltero, de estudios primarios, cuyo ultimo domicilio conocido de ambos fuera en Bº Santa Clara de Asis de la Ciudad de Goya, Pcia Ctes y/o en la Localidad de Bella Vista Ctes. a prestar declaración de IMPUTADOS, previa designación de abogado defensor y bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía y ordenarse su inmediata detención Así lo tengo ordenado en los autos</p>	<p>caratulados: "VEGA ANGELICA RAMONA Y OTROS P/SUP. LESIONES LEVES - GOYA", Expte. PXG Nº 28375 en trámite por ante el Juzgado de Instrucción Nº2 Secretaria Nº3 de Goya (Ctes.), Dra Guadalupe Diaz Colodrero Goya (Ctes), 05 De Febrero De 2020 Dra Guadalupe Diaz Colodrero I: 27/07 V: 31/07</p>
---	---

Sección Judicial

Concursos Preventivos

Expte. Nº 199.154

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial Nº 9 de la Ciudad de Corrientes Capital, sito en 9 de Julio Nº 1099, 4to piso de esta ciudad capital, Dra. Marina Alejandra Antunez, Secretaria a cargo de la Dra. Valeria M. de los A. Tadinack, hace saber que en los autos caratulados "SCHEJTER CARINA PATRICIA S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. Nº 199.154 en trámite ante dicho Juzgado, se ha dispuesto, por sentencia Nº 13 de fecha 25 de junio de 2020, la apertura del concurso preventivo de la Sra. CARINA PATRICIA SCHEJTER, CUIT Nº27-17907089-3, con domicilio real en Misiones 1086, 4to.Piso de esta ciudad, y con domicilio procesal en el Estudio Jurídico sito en calle 25 de Mayo Nº 1770 de esta Ciudad, cuya presentación se efectuara el 02 de marzo de 2020 habiendo sido designados los Sres. Síndicos C.P.N. RAMÓN RUFINO ZACARÍAS, M.P.601, y la C.P.N. MARÍA ROSA CONTRERAS FORTUGNO, M.P.308, quienes han constituido domicilio en Brasil Nº 1420, de esta ciudad, estableciendo días y horarios de atención, de Lunes a Viernes de 9 a 12 hs y 17 a 20 hs., habiéndose señalado, en el auto de apertura, las siguientes fechas: FIJAR el día 31 de Julio de 2.020 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico (art. 32 L.C.Q.); pudiendo los deudores y los acreedores que hubieran solicitado verificación concurrir al domicilio de la sindicatura hasta el 14 de Agosto de 2.020 (art. 34 L.C.Q.) a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 32 de la ley 24.522 HÁGASE SABER que se halla en vigencia "Protocolo para verificaciones de Créditos de Modo Virtual" (Acuerdo Nº08/2020 del Superior Tribunal de Justicia), que puede ser utilizada por el acreedor facultativamente, el que se adjunta a la presente resolución y se halla glosada en la página web del poder judicial (www.juscorrientes.gov.ar). FIJAR el día 14 de Septiembre de 2.020 de como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura el informe individual (art. 35 L.C.Q.). FIJAR el día 14 de octubre de 2.020 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general que prescribe la ley 24.522 (art. 39). FIJAR el día

30 de Septiembre de 2.020 como fecha en la que el juez dictará la resolución de procedencia de los créditos (art. 36 L.C.Q.). FIJAR el día 15 de Octubre de 2.020 como fecha hasta la cual el deudor deberá presentar a la sindicatura y al juzgado propuesta de agrupamiento y clasificación en categorías de acreedores verificados y declarados admisibles (art. 41 L.C.Q.), debiendo el juez dictar resolución de categorización el día 13 de Noviembre de 2.020 (art. 42 L.C.Q.). FIJAR el día 12 de Mayo de 2.021 como fecha hasta la cual la deudores gozarán del período de exclusividad del art. 43 de la L.C.Q. debiéndose hacer pública su propuesta con anterioridad al 14 de Abril de 2.021, fijándose audiencia para el día 28 de Abril 2.021 a las 9.00 hs. para que tenga lugar la audiencia informativa. Publíquese por cinco días Corrientes, 8 de Julio de 2020.-

Dra. Marina Alejandra Antunez – Juez.-

Dra. Valeria M. de los Tadinack - Abogada Secretaria.-
I:22/07 – V:28/07

Expte. Nº 199.151

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial Nº 9 de la Ciudad de Corrientes Capital, sito en 9 de Julio Nº 1099, 4to piso de esta ciudad capital, Dra. Marina Alejandra Antunez, Secretaria a cargo de la Dra. Valeria M. de los A. Tadinack, hace saber que en los autos caratulados "SCHEJTER JAVIER MARCELO S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. Nº 199.151 en trámite ante dicho Juzgado, se ha dispuesto, por sentencia Nº 12 de fecha 24 de junio de 2020, la apertura del concurso preventivo de de JAVIER MARCELO SCHEJTER, CUIT: 20-20251596-8, con domicilio real en Pasaje Aromo Nº 4820, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con domicilio procesal en el Estudio Jurídico sito en calle 25 de Mayo Nº1770 de esta Ciudad, cuya presentación se efectuara el 02 de marzo de 2020 habiendo sido designados los Sres. Síndicos C.P.N. RAMÓN RUFINO ZACARÍAS, M.P.601, y la C.P.N. MARÍA ROSA CONTRERAS FORTUGNO, M.P.308, quienes han constituido domicilio en Brasil Nº 1420, de esta ciudad, estableciendo días y horarios de atención, de Lunes a Viernes de 9 a 12 hs y 17 a 20 hs., habiéndose señalado, en el auto de apertura, las siguientes fechas: FIJAR el día 31 de Julio de 2.020 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de

verificación y los títulos pertinentes al síndico (art. 32 L.C.Q.); pudiendo los deudores y los acreedores que hubieran solicitado verificación concurrir al domicilio de la sindicatura hasta el 14 de Agosto de 2.020 (art. 34 L.C.Q.) a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 32 de la ley 24.522. HÁGASE SABER que se halla en vigencia "Protocolo para verificaciones de Créditos de Modo Virtual" (Acuerdo N°08/2020 del Superior Tribunal de Justicia), que puede ser utilizada por el acreedor facultativamente, el que se adjunta a la presente resolución y se halla glosada en la página web del poder judicial (www.juscorrientes.gov.ar). FIJAR el día 14 de Septiembre de 2.020 de como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura el informe individual (art. 35 L.C.Q.). FIJAR el día 14 de octubre de 2.020 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general que prescribe la ley 24.522 (art. 39). FIJAR el día 30 de Septiembre de 2.020 como fecha en la que el juez dictará la resolución de procedencia de los créditos (art. 36 L.C.Q.). FIJAR el día 15 de Octubre de 2.020 como fecha hasta la cual el deudor deberá presentar a la sindicatura y al juzgado propuesta de agrupamiento y clasificación en categorías de acreedores verificados y declarados admisibles (art. 41 L.C.Q.), debiendo el juez dictar resolución de categorización el día 13 de Noviembre de 2.020 (art. 42 L.C.Q.). FIJAR el día 12 de Mayo de 2.021 como fecha hasta la cual la deudores gozarán del período de exclusividad del art. 43 de la L.C.Q. debiéndose hacer pública su propuesta con anterioridad al 14 de Abril de 2.021, fijándose audiencia para el día 28 de Abril 2.021 a las 9.00 hs. para que tenga lugar la audiencia informativa. Publíquese por cinco días Corrientes, 8 de Julio de 2020.-

Dra. Marina Alejandra Antunez – Juez.-

Dra. Valeria M. de los Tadinack - Abogada Secretaria.-
I:22/07 – V:28/07

Expte. N° 199.155

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial N° 9 de la Ciudad de Corrientes Capital, sito en 9 de Julio N° 1099, 4to piso de esta ciudad capital, Dra. Marina Alejandra Antunez, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria M. de los A. Tadinack, hace saber que en los autos caratulados "SAPIR REBECA s/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. N° 199.155 en trámite ante dicho Juzgado, se ha dispuesto, por sentencia N° 10 de fecha 24 de junio de 2020, la apertura del concurso preventivo de de REBECA SAPIR, CUIT: 27-04721335-0, con domicilio real en República India N° 2781, 9no piso, Capital Federal, y con domicilio procesal en el Estudio Jurídico sito en calle 25 de Mayo N°1770 de esta Ciudad, cuya presentación se efectuara el 02 de marzo de 2020 habiendo sido designados los Sres. Síndicos C.P.N. RAMÓN RUFINO ZACARÍAS, M.P.601, y la C.P.N. MARÍA ROSA CONTRERAS FORTUGNO, M.P.308, quienes han constituido domicilio en Brasil N° 1420, de esta ciudad, estableciendo días y horarios de atención,

de Lunes a Viernes de 9 a 12 hs y 17 a 20 hs., habiéndose señalado, en el auto de apertura, las siguientes fechas: FIJAR el día 31 de Julio de 2.020 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico (art. 32 L.C.Q.); pudiendo los deudores y los acreedores que hubieran solicitado verificación concurrir al domicilio de la sindicatura hasta el 14 de Agosto de 2.020 (art. 34 L.C.Q.) a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 32 de la ley 24.522. HÁGASE SABER que se halla en vigencia "Protocolo para verificaciones de Créditos de Modo Virtual" (Acuerdo N°08/2020 del Superior Tribunal de Justicia), que puede ser utilizada por el acreedor facultativamente, el que se adjunta a la presente resolución y se halla glosada en la página web del poder judicial (www.juscorrientes.gov.ar). FIJAR el día 14 de Septiembre de 2.020 de como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura el informe individual (art. 35 L.C.Q.). FIJAR el día 14 de octubre de 2.020 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general que prescribe la ley 24.522 (art. 39). FIJAR el día 30 de Septiembre de 2.020 como fecha en la que el juez dictará la resolución de procedencia de los créditos (art. 36 L.C.Q.). FIJAR el día 15 de Octubre de 2.020 como fecha hasta la cual el deudor deberá presentar a la sindicatura y al juzgado propuesta de agrupamiento y clasificación en categorías de acreedores verificados y declarados admisibles (art. 41 L.C.Q.), debiendo el juez dictar resolución de categorización el día 13 de Noviembre de 2.020 (art. 42 L.C.Q.). FIJAR el día 12 de Mayo de 2.021 como fecha hasta la cual la deudores gozarán del período de exclusividad del art. 43 de la L.C.Q. debiéndose hacer pública su propuesta con anterioridad al 14 de Abril de 2.021, fijándose audiencia para el día 28 de Abril 2.021 a las 9.00 hs. para que tenga lugar la audiencia informativa. Publíquese por cinco días Corrientes, 8 de Julio de 2020.-

Dra. Marina Alejandra Antunez – Juez.-

Dra. Valeria M. de los Tadinack - Abogada Secretaria.-
I:22/07 – V:28/07

Expte. N° 199.149

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial N° 9 de la Ciudad de Corrientes Capital, sito en 9 de Julio N° 1099, 4to piso de esta ciudad capital, Dra. Marina Alejandra Antunez, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria M. de los A. Tadinack, hace saber que en los autos caratulados "SCHEJTER ISIDORO s/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. N° 199.149 en trámite ante dicho Juzgado, se ha dispuesto, por sentencia N° 11 de fecha 24 de junio de 2020, la apertura del concurso preventivo de ISIDORO SCHEJTER, CUIT: 20-04382063-0, con domicilio real en República India N°2781 9no piso Capital Federal, y con domicilio procesal en el Estudio Jurídico sito en calle 25 de Mayo N°1770 de esta Ciudad, cuya presentación se efectuara el

02 de marzo de 2020 habiendo sido designados los Sres. Síndicos C.P.N. RAMÓN RUFINO ZACARÍAS, M.P.601, y la C.P.N. MARÍA ROSA CONTRERAS FORTUGNO, M.P.308, quienes han constituido domicilio en Brasil N° 1420, de esta ciudad, estableciendo días y horarios de atención, de Lunes a Viernes de 9 a 12 hs y 17 a 20 hs., habiéndose señalado, en el auto de apertura, las siguientes fechas: FIJAR el día 31 de Julio de 2.020 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico (art. 32 L.C.Q.); pudiendo los deudores y los acreedores que hubieran solicitado verificación concurrir al domicilio de la sindicatura hasta el 14 de Agosto de 2.020 (art. 34 L.C.Q.) a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 32 de la ley 24.522. HÁGASE SABER que se halla en vigencia "Protocolo para verificaciones de Créditos de Modo Virtual" (Acuerdo N°08/2020 del Superior Tribunal de Justicia), que puede ser utilizada por el acreedor facultativamente, el que se adjunta a la presente resolución y se halla glosada en la página web del poder judicial (www.juscorrientes.gov.ar). FIJAR el día 14 de Septiembre de 2.020 de como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura el informe individual (art. 35 L.C.Q.). FIJAR el día 14 de octubre de 2.020 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general que prescribe la ley 24.522 (art. 39). FIJAR el día 30 de Septiembre de 2.020 como fecha en la que el juez dictará la resolución de procedencia de los créditos (art. 36 L.C.Q.). FIJAR el día 15 de Octubre de 2.020 como fecha hasta la cual el deudor deberá presentar a la sindicatura y al juzgado propuesta de agrupamiento y clasificación en categorías de acreedores verificados y declarados admisibles (art. 41 L.C.Q.), debiendo el juez dictar resolución de categorización el día 13 de Noviembre de 2.020 (art. 42 L.C.Q.). FIJAR el día 12 de Mayo de 2.021 como fecha hasta la cual la deudores gozarán del período de exclusividad del art. 43 de la L.C.Q. debiéndose hacer pública su propuesta con anterioridad al 14 de Abril de 2.021, fijándose audiencia para el día 28 de Abril 2.021 a las 9.00 hs. para que tenga lugar la audiencia informativa. Publíquese por cinco días Corrientes, 8 de Julio de 2020.-

Dra. Marina Alejandra Antunez – Juez.-

Dra. Valeria M. de los Tadinack - Abogada Secretaria.-
I:22/07 – V:28/07

Expte. N° 199.152

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial N° 9 de la Ciudad de Corrientes Capital, sito en 9 de Julio N° 1099, 4to piso de esta ciudad capital, Dra. Marina Alejandra Antunez, Secretaria a cargo de la Dra. Valeria M. de los A. Tadinack, hace saber que en los autos caratulados "RODRÍGUEZ ABRAHAM FEDERICO MARTIN s/ CONCURSO

PREVENTIVO", Expte. N° 199.152 en trámite ante dicho Juzgado, se ha dispuesto, por sentencia N° 14 de fecha 26 de junio de 2020, la apertura del concurso preventivo de FEDERICO MARTÍN RODRÍGUEZ ABRAHAM, CUIT: 20-25666029-7 con domicilio real en Pago Largo N° 990 de esta ciudad, y con domicilio procesal en el Estudio Jurídico sito en calle 25 de Mayo N° 1770 de esta Ciudad, cuya presentación se efectuara el 02 de marzo de 2020 habiendo sido designados los Sres. Síndicos C.P.N. RAMÓN RUFINO ZACARÍAS, M.P.601, y la C.P.N. MARÍA ROSA CONTRERAS FORTUGNO, M.P.308, quienes han constituido domicilio en Brasil N° 1420, de esta ciudad, estableciendo días y horarios de atención, de Lunes a Viernes de 9 a 12 hs y 17 a 20 hs., habiéndose señalado, en el auto de apertura, las siguientes fechas: FIJAR el día 31 de Julio de 2.020 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico (art. 32 L.C.Q.); pudiendo los deudores y los acreedores que hubieran solicitado verificación concurrir al domicilio de la sindicatura hasta el 14 de Agosto de 2.020 (art. 34 L.C.Q.) a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 32 de la ley 24.522. HÁGASE SABER que se halla en vigencia "Protocolo para verificaciones de Créditos de Modo Virtual" (Acuerdo N°08/2020 del Superior Tribunal de Justicia), que puede ser utilizada por el acreedor facultativamente, el que se adjunta a la presente resolución y se halla glosada en la página web del poder judicial (www.juscorrientes.gov.ar). FIJAR el día 14 de Septiembre de 2.020 de como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura el informe individual (art. 35 L.C.Q.). FIJAR el día 14 de octubre de 2.020 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general que prescribe la ley 24.522 (art. 39). FIJAR el día 30 de Septiembre de 2.020 como fecha en la que el juez dictará la resolución de procedencia de los créditos (art. 36 L.C.Q.). FIJAR el día 15 de Octubre de 2.020 como fecha hasta la cual el deudor deberá presentar a la sindicatura y al juzgado propuesta de agrupamiento y clasificación en categorías de acreedores verificados y declarados admisibles (art. 41 L.C.Q.), debiendo el juez dictar resolución de categorización el día 13 de Noviembre de 2.020 (art. 42 L.C.Q.). FIJAR el día 12 de Mayo de 2.021 como fecha hasta la cual la deudores gozarán del período de exclusividad del art. 43 de la L.C.Q. debiéndose hacer pública su propuesta con anterioridad al 14 de Abril de 2.021, fijándose audiencia para el día 28 de Abril 2.021 a las 9.00 hs. para que tenga lugar la audiencia informativa. Publíquese por cinco días Corrientes, 8 de Julio de 2020.-

Dra. Marina Alejandra Antunez – Juez.-

Dra. Valeria M. de los Tadinack - Abogada Secretaria.-
I:22/07 – V:28/07

Se hace saber que, por disposición de la Sra. Juez Civil y Comercial N° 9, de la Ciudad de Corrientes (Capital) se ha dispuesto la publicación del presente EDICTO por el término de dos días a fin de hacer saber que se ha presentado informe, proyecto de distribución y regulación de honorarios, en el Expediente N°

<p>149.464/17 caratulado: "EL OLVIDO S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)", la Resolución que como recaudo y demás efectos legales se transcribe a continuación y dice: "N° 9.- Corrientes, 14 de febrero de 2.020.- Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°) REGULAR los Honorarios Profesionales de la sindicatura, por la labor desarrollada en el presente proceso, CP GUSTAVO ALEJANDRO AMEZAGA la suma de pesos doscientos veintidós mil ciento cuarenta y un mil con ochenta y un centavos (\$222.141,81). 2°) REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. NASIF MIGUEL SEBA Y MARCOS DANIEL SEBA MONFERRER, en conjunto, la suma de pesos ciento cuarenta y ocho mil noventa y cuatro con cincuenta y cuatro centavos (\$148.094,54), como apoderados de la fallida. 3°) Regular los honorarios profesionales de los Dres. CÉSAR G. CORREA D'ALESSANDRO y LAURA M. BOZZINI, en conjunto, el monto de pesos treinta y tres mil trescientos</p>	<p>veintiuno con veintisiete centavos (\$33.321,27), como letrados apoderados del C.P. Gustavo Alejandro Amezaga, estipendio que estará a cargo exclusivo de dicho síndico. 4°) PUBLÍQUENSE EDICTOS por dos días en el diario de publicaciones legales y en un periódico de mayor circulación en la jurisdicción, haciendo conocer la presentación del informe y proyecto de distribución final y de la regulación de honorarios (Art. 218 L.C.Q.). 5°) Los profesionales intervinientes deberán acompañar constancia AFIP-DGI en el plazo perentorio de cinco de notificados de la presente, bajo apercibimiento de ser considerados monotributistas (art. 9 de la ley 5822 y art. 278 L.C.Q.). 6°) INSÉRTESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE." Fdo. Dra. MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ - Juez Civil y Comercial N° 9- Corrientes.. Corrientes, de 2.020. Dra. Marina Antunez Dra. Stefania Grieco Barrionuevo I: 27/07 V: 28/07</p>
---	--

Sección General

Licitaciones

<p>Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes Préstamo Bid N° 2853/0c-Ar Programa De Sustentabilidad Y Competitividad Forestal Documentos De Licitación Pública Nacional</p> <p>LPN-BD-COP-2853-001-B-01/2020 "Adquisición de Herramientas para Centros Afilado -. Virasoro Corrientes SEPA: PSCF-265-LPN-B</p> <p>La Nación Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar el costo del PROGRAMA DE SUSTENTABILIDAD Y COMPETITIVIDAD FORESTAL, y se propone utilizar parte de los fondos para efectuar los pagos estipulados en el Contrato resultante del presente llamado a licitación. La Unidad Provincial de Subejecución del Ministerio de la Producción de la provincia de Corrientes, invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la "Adquisición de Herramientas para Centros Afilado -. Virasoro Corrientes". La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de licitación pública nacional establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo y está abierta a oferentes provenientes de todos los países que se especifican en dichas políticas. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán solicitar información adicional y examinar los documentos de licitación en la Dirección de Infraestructura y Servicios Rurales – Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes, situada en calle</p>	<p>Perú N° 982 Primer Piso, de lunes a viernes de 9:00 a 13 hs., o a esta casilla de correo electrónico: dsotolutz@hotmail.com. Oferentes interesados podrán retirar un juego completo de documentos de licitación en castellano, solicitándolo por escrito a la dirección que se indica. Las ofertas deberán enviarse a: la Dirección de Infraestructura y Servicios Rurales – Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes, situada en la calle Perú N° 982 Primer Piso, Ciudad de Corrientes a más tardar el día Viernes 28 de Agosto de 2020 a las 10:30hs. Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una Garantía de la Oferta según la SECCION X, Formularios de las Garantías. Las ofertas que lleguen tarde serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia o no de los representantes de los oferentes, en la dirección que se señala infra, el día Viernes 28 de Agosto de 2020 a las 11:00hs. Dirección para consultas y obtención del Documento de Licitación: Dirección de Infraestructura y Servicios Rurales – Ministerio de Producción Perú N° 982, Primer Piso Ciudad de Corrientes-Provincia de Corrientes Código postal: 3400. País: República Argentina. Dirección para presentación y apertura de ofertas Dirección de Infraestructura y Servicios Rurales – Ministerio de Producción Perú N° 982, Primer Piso Ciudad de Corrientes-Provincia de Corrientes Código postal: 3400. País: República Argentina. Ma. Julieta D'Andrea I: 27/07 V: 31/07</p>
---	---

Convocatorias

Vayule S.A.

Se convoca a los accionistas de "VAYULE S.A." a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Agosto de 2020, a las 10 horas en primera convocatoria y simultáneamente a las 11 hs. del mismo día en segunda convocatoria, a realizarse de manera virtual a través de videoconferencia de la plataforma digital ZOOM, que oportunamente les comunicará el Directorio con una anticipación mínima de 3 días hábiles a la celebración de la Asamblea, y a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Autorización a la Sra. Presidente para que confeccione el Registro de Asistencia y transcriba y firme en el libro respectivo el acta grabada.
- 2) Consideración de la documentación del artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales (Ley N° 19.550) y sus modificaciones, correspondiente al primer ejercicio económico irregular finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- 3) Remuneración del directorio y aprobación de su gestión.
- 4) Distribución de utilidades.

La Comisión Directiva

I: 24/7 V: 30/7

Fundación Jean Piaget

El Consejo de Administración de la FUNDACION JEAN PIAGET PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION Y LA CULTURA DEL NEA, convoca a los miembros del Consejo de Administración a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de agosto de 2020, a las 9 horas en el local de sede social sito en calle Lavalle N° 50 de la ciudad de Corrientes, para tratar el siguiente:

Orden del Día

- 1./ Designación de dos miembros para firmar el acta.
- 2./ Aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General y demás cuadros que integran los estados contables correspondientes al ejercicio económico N° 27 cerrado al 31/12/19.
- 3./ Razones de la convocatoria fuera del plazo.

Angel Enrique Rodriguez. Presidente

I: 27/07 – V: 03/08

TIPOITI SA, Textil, Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas de TIPOITI SA, Textil, Industrial y Comercial a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de agosto de 2020 a las 11:00 hs en primera convocatoria, la que tendrá lugar en la sede social sita en Armenia 4601, Ciudad de Corrientes, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta. 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Notas a los Estados Contables e Informe del Síndico correspondientes al 70mo. ejercicio económico cerrado el 31 de Marzo de 2020. 3) Consideración del resultado del ejercicio. 4) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Sindicatura. 5) Consideración de las remuneraciones al Directorio y a la Sindicatura (Art. 261 de la ley 19550). 6) Autorización al Directorio para otorgar anticipos a cuenta de honorarios durante el ejercicio social que cierra el 31/03/2021 al Directorio y a la Sindicatura ad referendum de la asamblea de ejercicio. 7) Determinación del número de directores titulares y suplentes. 8) Elección de directores titulares y suplentes por el término de tres años. 9) Designación de Síndico Titular y Suplente. El Directorio.-
NOTA: En el supuesto caso que continúe la vigencia de lo dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 588/2020 en fecha 20 de Marzo de 2020, que adhirió al DNU N° 297/2020 del PEN y normas complementarias, que establece "aislamiento social, preventivo y obligatorio" a la fecha de la Asamblea que por la presente se convoca; la misma se realizará a distancia con los alcances y requisitos previstos en la Resolución General N° 000004 de fecha 15 de Mayo de 2020 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes; en el día y horario fijados. El sistema utilizado será la plataforma digital audiovisual "ZOOM" y los accionistas podrán comunicar asistencia en los términos del art. 238 de la Ley General de Sociedades y solicitar el acceso a la asamblea convocada mediante un correo dirigido a gsc@lorentelopez.com, debiendo informar además una dirección de correo electrónico.

El Directorio

I: 27/07 – V: 03/08

Sección Comercial

Testimonios

Entretenimientos y Servicios S.A.

La sociedad que gira bajo la denominación social de "ENTRETENIMIENTOS Y SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA" con sede social en calle Carlos Pellegrini N° 451, de esta Ciudad, hace constar que por Acta de Reunión de Directorio de fecha 07 de Marzo del año 2020, se procedió a la Distribución y Aceptación de los cargos elegidos en la Asamblea General Ordinaria

Unánime de Elección de autoridades celebrada en fecha 06 de Marzo del año 2020, quedando integrado el Directorio de la siguiente manera: PRESIDENTE: NICOLAS ALBERTO GOITIA, Documento Nacional de Identidad Numero 27.095.120, VICEPRESIDENTE: ERNESTO ANTONIO SEOANE, Documento Nacional de Identidad Numero 10.567.074, DIRECTOR TITULAR: JORGE ALBERTO GOITIA, Documento Nacional de Identidad Numero 10.567.074. DIRECTOR SUPLENTE:

MIGUEL CAMILO SIMON, Documento Nacional de Identidad Numero 24.596.345; quienes en consecuencia han aceptado por dicha acta de reunión de Directorio prenombrada los respectivos cargos discernidos a su favor.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1142/20. Caratulado: Entretenimiento y servicio S.A. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 20-07-2020

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I: 27/07 – V: 27/07

Locred S.R.L

La firma LOCRED S.R.L, hace constar que por acta de reunión de socios, de fecha 08 de Junio del año 2020, obrante al folio 17, del libro de actas respectivo, protocolizada mediante Escritura N° 88 formalizada en esta Ciudad, en fecha 01 de Julio del año 2020, autorizada por el Escribano Marcelo Abel Russo, se produjo la aprobación en forma unánime del cambio de la sede social de la firma sito en calle Mendoza N° 944 de esta ciudad al domicilio de la calle Hipólito Irigoyen N° 1102, de esta ciudad.

Ordenado en el Expte 221-1147/20. Caratulado: LOCRED S.R.L. S/Insc. Cambio de sede. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 20-07-2020

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I: 27/07 – V: 27/07

Grupo Monalisa S.R.L

La sociedad que gira bajo la denominación social de "GRUPO MONALISA S.R.L" con sede social en calle Junín N° 1311 de esta Ciudad, hace constar que por Acta de Asamblea N° 14 de fecha 06 de Mayo del año 2019, se produjo a la designación de la señora LUCIA NOEMI BORGES (DNI N° 32.647.730), en el cargo de SOCIA GERENTE, quien por la presente procedió a la aceptación y toma posesión del mismo.

Ordenado en el Expte 221-1149/20. Caratulado: GRUPO MONALISA S.R.L. S/Insc. de Gerente. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 20-07-2020

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I: 27/07 – V: 27/07

Emprendimientos del Litoral S.R.L.

En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina a los veintidos días del mes de Mayo del año dos mil veinte, entre los señores: Cristian Bogach DNI N° 20.948.225, CUIT N° 20-20948225-9, argentino, nacido el 11 de Septiembre de 1969, estado civil casado de profesión comerciante domiciliado, en calle Bompland N° 465, de la ciudad de Paso de los Libres provincia de Corrientes; y el señor Marcelo, Marcelino Romero, DNI N° 24.746.314, CUIT N°

20-24746314-4, argentino, nacido el 19 de Abril de 1975, de estado civil divorciado, domiciliado en Teófilo Niveyro N° 896, de la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes, capaces, argentinos, y hábiles para contratar. EXPRESAN: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las prescripciones de la Ley General de Sociedades de la Nación, con sujeción al Código Civil y Comercial y al siguiente estatuto: ESTATUTO: DENOMINACIÓN.-DOMICILIO-DURACIÓN.-ARTÍCULO PRIMERO: Bajo la denominación de EMPRENDIMIENTOS DEL LITORAL S.R.L. Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada con jurisdicción en la Ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, y podrán establecer sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del país. ARTÍCULO SEGUNDO: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años (99), contados a partir de la inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas a cargo del Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado o disolverse por acuerdo unánime de los socios y conforme a las normas de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales.-ARTICULO TERCERO: OBJETO: La Sociedad tendrá por Objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: *Comerciales:* Mediante la compraventa, mediante compras en el mercado local, importación y/o exportación de vinos y bebidas de distintos tipos en todas sus formas, y la venta al por mayor y menor de las mismas así como de los productos y subproductos que se obtengan; también la compraventa de fiambres, quesos y congelados, mediante compras en el mercado local, importación y/o exportación de distintos tipos en todas sus formas, y la venta al por mayor y menor de las mismas así como de los productos y subproductos que se obtengan. Importaciones y Exportaciones: comisiones, consignaciones, mandatos y representaciones e industrialización de todos los productos relacionados con aquella actividad. Agrícolas – Ganaderas: mediante el cultivo de cualquier tipo de cereales, la cría, invernaje y comercialización de haciendas de cualquier especie, variedad y raza. Importaciones y Exportaciones: comisiones, consignaciones, mandatos y representaciones e industrialización de todos los productos relacionados con aquella actividad. Servicios Agrícolas: servicios de maquinarias agrícolas, de pulverización, desinfección y fumigación aérea y terrestre. *Financieras:* Mediante la financiación de las operaciones referidas en distintos plazos, modalidades y tasa de interés. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones, relacionados directa o indirectamente con su objeto, adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Contrato.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se establece en la suma de pesos DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000,00) dividido en dos mil cuatrocientas cuotas

de pesos \$100 cada una; son suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: Cristian Bogach DNI Nº 20.948.225, CUIT Nº 20-20948225-9, suscribe la cantidad un mil cuatrocientas cuotas de pesos cien cada una, es decir un total de pesos ciento cuarenta mil (\$140.000,00); y Marcelo, Marcelino Romero, DNI Nº 24.746.314, CUIT Nº 20-24746314-4, suscribe la cantidad de un mil cuotas de pesos cien cada una, es decir un total de pesos cien mil (\$ 100.000,00). El Capital Social suscripto en la forma referida precedentemente se integra en este acto el 25 % en dinero efectivo o sea pesos (\$ 60.000). Y el saldo del 75 % será integrado dentro del plazo de 2 años. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, con el voto favorable de la mitad del capital aprobara las condiciones de los plazos y monto para su integración guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- .Bajo las cláusulas que preceden dejan los socios formalizado el contrato constitutivo de "EMPREDIMIENTOS DEL LITORAL SRL" . En este acto los socios, deciden 1º) Designar como Gerente, al señor Cristian Bogach DNI Nº 20.948.225, por el término de 3 años, quien acepta en este acto la designación de conformidad. 2º) Fijar la SEDE SOCIAL en Coronel Lopez Nº 784 de la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes. Previa lectura y ratificación de todos los términos precedente, a los cuales las partes se obligan, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicados al comienzo.

Ordenado en el Expte 221-752/20. Caratulado: EMPREDIMIENTOS DEL LITORAL S.RL. S/Constitucion. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 08-07-2020

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.
I: 27/07 – V: 27/07

Ñande Iru Kuera S.A.

En la ciudad de Corrientes, siendo las nueve horas del día 24 de abril de 2020, se reúnen en el local social sito en calle Tucumán Nº1051 oficina 9 los señores accionistas de ÑANDE IRU KUERA S.A., en asamblea General Ordinaria cuya nómina figura en el libro Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea Generales Folio Nº18 estando presentes además el Dr. José Facundo Piñeiro. Iniciado el acto hace uso de la palabra el señor Presidente José Antonio Piñeiro quien manifiesta que habiéndose cumplido con los requisitos legales se pase al tratamiento del Orden del día: PUNTO PRIMERO: tratamiento de la renuncia al cargo de Presidente del Dr. José Antonio Piñeiro y de la gestión del Directorio. Luego de un breve intercambio y por unanimidad se acepta la renuncia del Dr. José Antonio Piñeiro y se aprueba la gestión del Directorio. PUNTO SEGUNDO: Elección del nuevo Directorio de la Sociedad. Luego de un breve intercambio se designa a la señora

Neli Mabel Rachmanko Presidente de la sociedad y al Dr. José Antonio Piñeiro Vicepresidente, designándose además Director Suplente al Dr. José Facundo Piñeiro. PUNTO TERCERO: Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. Se decide que firmen todos los accionistas presentes, firmando además el Dr. José Facundo Piñeiro, D.N.I. Nº 35.115.694 aceptando con su firma el cargo para el que fuera designado. Habiéndose tratado la totalidad de los puntos por los cuales han sido convocados se da finalizado el acto, siendo las 10:30 horas.

Ordenado en el Expte 221-917/20. Caratulado: NANDE IRU KUERA S.A. S/insc. de directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 08-07-2020

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.
I: 27/07 – V: 27/07

Catorce Vueltas SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 22/06/2020. 1.- WALTER ANDRES DELSSIN, 37 años, Soltero/a, Argentina, CONTADOR, calle AV 3 ABRIL, nro. 841, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 30359726, CUIT 20303597264; y 2.- "CATORCE VUELTAS SASU". 3.- Calle AV 3 DE ABRIL 841, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) Nº 5.- 99 años. 6.- \$ 33750, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: WALTER ANDRES DELSSIN: 33750 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: WALTER ANDRES DELSSIN con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: NICOLAS RAMON DELSSIN, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-27-07-00366/2020. Caratulado: CATORCE VUELTAS. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.
I: 27/07 V: 27/07

CG Distribuidora SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 18/06/2020. 1.- ADRIAN MARCELO CAMPOS, 43 años, Casado/a, Argentina, COMERCIANTE, calle 287 VIV MZ 47 Bº MONTAÑA CAS, nro. 10, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 25743924, CUIT 20257439241; ROSA BEATRIZ GOMEZ, 48 años, Casado/a, Argentina, ABOGADA, calle 287 VIV MZ 47 Bº MONTAÑA CAS, nro. 10, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 22321295, CUIT 27223212951; y 2.- "CG DISTRIBUIDORA SAS". 3.- Calle AV. MAIPU 8500, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto

el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 33750, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: ADRIAN MARCELO CAMPOS: 16875 acciones; ROSA BEATRIZ GOMEZ: 16875 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ADRIAN MARCELO CAMPOS con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: ROSA BEATRIZ GOMEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo

indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-27-07-00365/2020. Caratulado:CG DISTRIBUIDORA. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I: 27/07 V: 27/07



Gobierno Provincial

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar